



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 014 A bis

• 20 diciembre de 2018.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Alfredo Ramírez Bedolla**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Adrián López Solís**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria General de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas, Mario Eduardo Izquierdo Hernández.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE  
EL CUAL SE EXHORTA A LAS COMISIONES  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y  
CUENTA PÚBLICA, DEL CONGRESO DEL  
ESTADO, RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS  
POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL,  
PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANDRA  
LUZ VALENCIA, INTEGRANTE DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MORENA.**

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
 Presidente de la Mesa Directiva del  
 H. Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo  
 Presente.

Sandra Luz Valencia, en mi carácter de Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, Representante del XXIII Distrito Electoral Local, con cabecera en el municipio de Apatzingán Michoacán e integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 8 fracción II y 236 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía y en nombre de la Fracción Parlamentaria de MORENA, la siguiente Propuesta de Acuerdo, mediante el cual, se exhorta respetuosamente, a las comisiones: de Hacienda y Deuda Pública; y Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el ejercicio de sus funciones, al emitir el Dictamen del Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo que respecta al Título IV, De los Derechos, Capítulo VII, Derechos por Servicios del Registro Civil en su artículo 22. Los derechos que se causen por los Servicios del Registro Civil, se pagarán conforme a lo siguientes: I. Por levantamiento de registros de los actos del estado civil de las personas, incisos A, B, C, D, E, F y G. Fracción II. Por la expedición de certificados, copias certificadas o constancias de los registros de los actos del estado civil de las personas, incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N. Fracción III. Por otros servicios que prestan las Oficialías y la Dirección del Registro Civil, incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, se considere la disminución de hasta un 50% del costo actual de los mismos, únicamente en los servicios que se brindan en las Oficialías, en horas y días hábiles, tomando en cuenta el índice de marginalidad que prevalece en los 113 Municipios del Estado de Michoacán y el bajo poder adquisitivo de sus habitantes, mismos que no tendrán vigencia y en tratándose de personas mayores de 65 años o personas de capacidades diferentes, estos deberán expedirse a título gratuito, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 4º párrafo ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará*

*el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”*

El artículo 7º párrafo 2º de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo

*“Los derechos que se causen por los servicios que preste el Registro Civil se pagarán en la Administración de Rentas o en la oficina que determine la Tesorería General, conforme a la tarifa que establezca la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año fiscal de que se trate, la que deberá estar a la vista de los usuarios del servicio en cada oficialía.”*

Los artículos 21 y 22 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo

#### Título Tercero Registro Civil

#### Capítulo I Disposiciones generales

*Artículo 21. El Registro Civil es una institución de orden público por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica, los actos del estado civil de las personas.*

*Artículo 22. En Michoacán estará a cargo de los Oficiales del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, sociedad de convivencia, divorcio administrativo y defunción de los mexicanos y extranjeros residentes o de tránsito en el Estado, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la nulidad de matrimonio, disolución de sociedad de convivencia, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes y las sentencias que ordenen el levantamiento de una nueva acta por la reasignación para la concordancia sexo-genérica.*

La función de la Dirección de Registro Civil, a través de las oficialías ubicadas en cada uno de los municipios del Estado, es proveer de todo tipo de documentos inherentes relativos al estado civil de las personas, establecidos en la Sección VII relativa a los Derechos por Servicios del Registro Civil, artículo 22 fracción I, II, y III mismos que establecen cuotas de los servicios que se señalan en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que dada la situación económica por la que atraviesan la mayoría de los habitantes del Estado de Michoacán, que están sujetos al pago de un salario mínimo de \$88.36 por jornada laboral, les es

complicado cubrir los costos de dichos documentos expedidos por la Dirección del Registro Civil..

Que Michoacán es la sexta Entidad Federativa a nivel nacional con mayores costos por los trámites de documentos relativos al estado civil de las personas.

COSTO POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO *Montos correspondientes al ejercicio fiscal 2018.			
MICHOACÁN	GUANAJUATO	ESTADO DE MÉXICO	GUERRERO
\$124.00	\$138.00	\$71.00	\$84.00

COSTO POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN LA OFICIALIA, DIA Y HORA HÁBIL *Montos correspondientes al ejercicio fiscal 2018.			
MICHOACÁN	GUANAJUATO	ESTADO DE MÉXICO	GUERRERO
\$515.00	\$370.00	\$299.00	\$510.00

Que una de las tareas más importantes del Gobierno del Estado, es abatir los grandes rezagos de pobreza y marginación, mediante acciones estratégicas, como el establecer políticas que impulsen la calidad y nivel de vida de los michoacanos y por consiguiente otorgar beneficios que les permitan el tramitar cualquiera de los documentos en comento, sin menoscabo a su escasa economía

Por lo antes expuesto y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, presento a consideración de éste Pleno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

*Único.* Se exhorta, a las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el ejercicio de sus funciones al emitir el Dictamen del Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo que respecta al Título IV, De los derechos, Capítulo VII, Derechos por Servicios del Registro Civil en su Artículo 22 Los derechos que se causen por los Servicios del Registro Civil, se pagarán conforme a lo siguientes: I. Por levantamiento de registros de los actos del estado civil de las personas, incisos A, B, C, D, E, F y G. Fracción II. Por la expedición de certificados, copias certificadas o constancias de los registro de los actos del estado civil de las personas, incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N. Fracción III. Por otros servicios que prestan las Oficialías y la Dirección del Registro Civil, incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, se considere la disminución de hasta un 50%del costo actual de los

mismos, únicamente en los servicios que se brindan en las Oficialías, en horas y días hábiles, tomando en cuenta el índice de marginalidad que prevalece en los 113 Municipios del Estado de Michoacán y el bajo poder adquisitivo de sus habitantes, mismos que no tendrán vigencia y en tratándose de personas mayores de 65 años o personas de capacidades diferentes, estos deberán expedirse a título gratuito.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 14 de diciembre de 2018.

Atentamente  
Diputada Sandra Luz Valencia



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)